



REGLAMENTO INSTITUCIONAL

2016

CONTENIDO

	Pagina
TITULO I	ASPECTOS GENERALES
CAPITULO I	LA UNIVERSIDAD PRIVADA FRANZ TAMAYO 1
CAPITULO II	FILOSOFIA, MISION, VISIÓN 1
CAPITULO III	PROPÓSITO Y JERARQUIA NORMATIVA DEL REGLAMENTO INSTITUCIONAL 2
TITULO II	IDENTIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN
CAPITULO I	PROCESOS DE PLANIFICACIÓN 3
CAPITULO II	PLAN ESTRATEGICO 3
CAPITULO III	PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 4
CAPITULO IV	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO 4
CAPITULO V	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO 5
CAPITULO VI	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO FINANCIERO 5
CAPITULO VII	ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO 6
CAPITULO VIII	ÓRGANOS DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO 7
CAPITULO IX	ÓRGANOS DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO – ADMINISTRATIVO 10
TITULO III	ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL
CAPITULO I	RÉGIMEN ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL 12
CAPITULO II	EVALUACIÓN INSTITUCIONAL 13
TITULO IV	DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES, NORMATIVIDAD E INTERRELACIONES DE LAS UNIDADES QUE INTEGRAN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA
CAPITULO I	ÓRGANOS DE LA ESTRUCTURA UNIVERSITARIA 14
CAPITULO II	FUNCIONES, NORMATIVIDAD E INTERRELACIONES DE LAS UNIDADES QUE INTEGRAN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA 17
CAPITULO III	DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA FRANZ TAMAYO 27
TITULO V	DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y ASPECTOS OPERATIVOS PROPIOS DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL
CAPITULO I	PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y ASPECTOS OPERATIVOS EN EL RÉGIMEN ACADÉMICO 44
CAPITULO II	CONSEJOS FACULTATIVOS Y DE CARRERA 46
CAPITULO III	RÉGIMEN DOCENTE 48
CAPITULO IV	RÉGIMEN ESTUDIANTIL 49
CAPITULO V	NIVELES, GRADOS ACADÉMICOS, DIPLOMAS Y TITULOS 49
TITULO VI	DISPOSICIONES FINALES
CAP. UNICO	DISPOSICIONES TRANSITORIAS 51

REGLAMENTO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA FRANZ TAMAYO

TITULO I ASPECTOS GENERALES

CAPITULO I LA UNIVERSIDAD PRIVADA FRANZ TAMAYO

Artículo 1.- (Generalidades). La Universidad Privada Franz Tamayo, según lo dispuesto en la normativa universitaria y su Estatuto Orgánico, es una persona jurídica de derecho privado y función pública, que imparte educación superior universitaria, con Sede principal en la ciudad de La Paz y con Subsedes en Cochabamba, El Alto y Santa Cruz, pudiendo abrir Subsedes en otras ciudades o departamentos. Reconocida por Resolución Suprema N° 212349 de 2 da abril de 1993, cuya apertura y legal funcionamiento fue aprobada por el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial N° 388 de 5 de abril de 1993. El Decreto Supremo N° 1069 de fecha 28 de noviembre de 2011, emitido por el Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, ratifica su funcionamiento legal.

CAPÍTULO II FILOSOFÍA, MISIÓN y VISIÓN

Artículo 2.- (Filosofía). La Filosofía de la Universidad Privada Franz Tamayo está sustentada en concepciones humanistas de libertad, equidad, solidaridad, compromiso y responsabilidad social, utilizando como herramientas, la tecnología, los avances de la ciencia, la búsqueda de una formación humana integral de la persona, la educación a lo largo de la vida, articulada y sistemáticamente con un enfoque pedagógico, centrado en el aprendizaje con el propósito de fomentar valores personales, culturales y sociales, destrezas básicas como la iniciativa, la creatividad personal, responsabilidad social, la disposición al cambio, la capacidad de adaptación a nuevos desafíos y el espíritu crítico para contribuir al desarrollo productivo del país y del mundo, en sus esferas socio culturales, económicas y políticas desde diferentes campos del conocimiento.

Artículo 3.- (Misión). La Universidad Privada Franz Tamayo tiene como Misión:

“Forjar una universidad transformadora, comprometida a atraer y promover talento diverso de clase mundial, creando un ambiente de alta colaboración, que promueva el libre intercambio de ideas, con el fin de impulsar la innovación, creatividad, investigación y alta capacidad de liderazgo para formar capital humano altamente competitivo, con valores éticos, morales y de responsabilidad social”

Artículo 4.- (Visión). La Universidad Privada Franz Tamayo tiene como Visión:

“Ser un referente de excelencia, con reconocimiento nacional e internacional, que promueva el desarrollo humano, científico y tecnológico, cuyo liderazgo, influya activamente en el bienestar de la sociedad.”

CAPÍTULO III

PROPOSITO Y JERARQUIA NORMATIVA DEL REGLAMENTO INSTITUCIONAL

Artículo 5.- (Propósito del Reglamento Institucional). El Reglamento Institucional regulará el funcionamiento general de la Universidad Privada Franz Tamayo, es concordante con el Reglamento General de Universidades Privadas, Reglamentos Específicos para Universidades Privadas, el Estatuto Orgánico de la institución y normas internas.

Artículo 6.- (Jerarquía Normativa y Marcos de Referencias). La Universidad Privada Franz Tamayo se rige bajo las siguientes normas jerárquicas y marcos de referencia:

1. Constitución Política del Estado.
2. Ley de la Educación N° 070 “Avelino Siñani y Elizardo Pérez”.
3. Reglamento General de Universidad Privadas de Bolivia.
4. Normas relativas a la Educación Superior promulgadas por Autoridades nacionales competentes.
5. Estatuto Orgánico de la Universidad.
6. Reglamentos Internos.
7. Resoluciones del Directorio.
8. Resoluciones Rectorales.
9. Otros instrumentos de decisión.

TITULO II

IDENTIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN

CAPITULO I

PROCESOS DE PLANIFICACIÓN

Artículo 7.- (Individualización de los Procesos de Planificación). La Universidad Privada Franz Tamayo, para el cumplimiento de su Visión, Misión, Fines, Objetivos y Desarrollo Institucional, elabora procesos de planificación a corto, mediano y largo plazo, estos son:

1. Plan Estratégico.
2. Plan de Desarrollo Institucional (PDI).
3. Planificación de Gestión y Desarrollo Académico.
4. Planificación de Gestión y Desarrollo Administrativo.
5. Planificación de Gestión y Desarrollo Financiero.

CAPITULO II

PLAN ESTRATÉGICO

Artículo 8.- (Plan Estratégico). Este proceso define la Visión de la Universidad Privada Franz Tamayo y las estrategias para alcanzarla a partir del análisis de sus fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas, con el fin de evaluar la situación presente de la institución y su nivel competitivo. Además cuenta con la participación activa de los actores organizacionales, obtención permanente de información sobre sus factores claves de éxito, constante revisión y ajustes periódicos para que se convierta en un estilo de gestión que haga a la organización.

Artículo 9.- (Alcance). Este procedimiento abarca a todas las áreas que forman parte de la estructura organizacional de la Universidad Privada Franz Tamayo y a todos los procesos integrantes del Sistema de Gestión de la Calidad de la Institución.

Artículo 10.- (Planificación Estratégica). La planificación estratégica de la Universidad es elaborada por una comisión presidida por el (la) Rector(a) Nacional. Dicha comisión está también conformada por miembros del órgano administrativo y académico.

CAPITULO III

PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Artículo 11.- (Plan de Desarrollo Institucional). Es un instrumento de gestión destinado a promover el desarrollo académico, de investigación, interacción social, difusión cultural, administrativo y financiero de la Universidad Privada Franz Tamayo, facilitando el mejoramiento de la calidad de los servicios y trayectoria académica de los estudiantes, adecuado a los parámetros de las evaluaciones internas, externas, acreditaciones nacionales e internacionales.

Artículo 12.- (Alcance). Este instrumento abarca todas las áreas que forman parte de la estructura organizacional de la Universidad Privada Franz Tamayo de la Sede, Subsedes y a todos los procesos integrantes del Sistema de Gestión de la Calidad de la Universidad.

Artículo 13.- (Responsables). Los responsables encargados de la elaboración e implementación del Plan de Desarrollo Institucional son: El (la) Rector(a) Nacional, el Presidente Ejecutivo, Vicerrector Académico Nacional, Secretarios Generales, Directores Nacionales, Vicerrectores de Sede/Subsede y la Coordinación Nacional de Control y Gestión de la Calidad.

CAPITULO IV

PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO

Artículo 14.- (Planificación de Gestión y Desarrollo Académico). La planificación de gestión y desarrollo académico se refiere a los procesos que tienen la finalidad de cumplir los objetivos académicos planteados, basados en proyectos institucionales y velando por el adecuado desarrollo académico de acuerdo a exigencias internacionales de educación superior a nivel de pregrado y postgrado

Artículo 15.- (Alcance). La planificación de gestión y desarrollo académico comprende las áreas que componen la estructura y gestión académica de la Universidad Privada Franz Tamayo.

Artículo 16.- (Responsables). La planificación de gestión y desarrollo académico se encuentra bajo la responsabilidad del Rector Nacional, Vicerrector Académico Nacional, Secretarios Generales,

Vicerrectores de Sede/Subsede, Decanos Académicos, Decanos de Facultades, Directores y Jefes de Carrera, ARCA y la Coordinación Nacional de Control y Gestión de Calidad.

CAPITULO V

PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Artículo 17.- (Planificación de Gestión y Desarrollo Administrativo). La planificación de gestión y desarrollo administrativo es el proceso mediante el cual se proyecta y evalúa el grado de cumplimiento de los objetivos institucionales en cuanto a gestión y desarrollo administrativo.

Artículo 18.- (Alcance). La planificación de gestión y desarrollo administrativo abarca todas las áreas que forman parte de la estructura organizacional de la Universidad Privada Franz Tamayo.

Artículo 19.- (Responsables). La planificación de gestión y desarrollo administrativo se encuentra bajo la responsabilidad de una comisión presidida por el Rector Nacional y el Presidente Ejecutivo, siendo responsables también de ejecutar dicha labor institucional el/la Vicerrector Académico Nacional, Directores Nacionales, Vicerrectores de Sede/Subsede y la Coordinación Nacional de Control y Gestión de la Calidad.

CAPITULO VI

PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO FINANCIERO

Artículo 20.- (Planificación Financiera). Es el instrumento mediante el cual se establece los lineamientos para la elaboración del presupuesto anual al inicio de cada gestión en base a las pautas de crecimiento estudiantil, aumento salarial, incremento de personal, porcentaje de aumento de gastos y necesidades de ampliación de infraestructura para el óptimo funcionamiento académico, administrativo y de gestión de la universidad.

Artículo 21.- (Alcance). Este instrumento abarca a todas las áreas que forman parte de la estructura organizacional de la Universidad Privada Franz Tamayo de la Sede/Subsedes.

Artículo 22.- (Responsables). Los responsables encargados de la elaboración e implementación de la planificación financiera son: el (la) Rector(a) Nacional, Presidente Ejecutivo, Director Nacional Financiero, Vicerrectores de Sede/Subsede y los responsables financieros de cada Sede/Subsede.

CAPITULO VII

ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Artículo 23.- (Órgano de Planificación, Gestión y Desarrollo Académico, Administrativo y Financiero). De acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico y el presente Reglamento, el órgano de planificación, gestión y desarrollo académico, administrativo y financiero a nivel nacional es el Consejo Nacional.

Artículo 24.- (Consejo Nacional). El Consejo Nacional es un cuerpo colegiado de la Universidad con competencias para dirimir los asuntos de naturaleza académico, administrativo y financiero, conformado por:

1. Presidente Ejecutivo
2. Contralor General
3. Rector(a) Nacional
4. Vicerrector Académico Nacional
5. Directores Nacionales
6. Secretario General Nacional

Artículo 25.- (De las Atribuciones). El Consejo Nacional tiene las siguientes atribuciones:

1. Elaborar el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) y el Plan Operativo Anual (POA) de cada gestión lectiva en el marco de las políticas emanadas por el Directorio de la Universidad Privada Franz Tamayo.
2. Evaluar el grado de cumplimiento del PDI y POA y recomendar los ajustes necesarios para el logro de los objetivos y metas de la gestión.

3. Analizar temas referidos al desarrollo de las actividades académicas, administrativas y financieras.
4. Evaluar el trabajo de cada área académica, administrativa y financiera.
5. Analizar y proponer programas académicos, administrativos y financieros.
6. Analizar informes de evaluación interna o externa y recomendar acciones para la toma de decisiones.
7. Proponer la modificación de procesos y procedimientos académicos, administrativos y financieros.
8. Proponer la modificación de normas, planes y programas académicos, administrativos y financieros.
9. Recabar información de todas y cada una de las unidades académicos, administrativos y financieros cuando sean requeridas.
10. Proponer y fomentar actividades para el desarrollo institucional de la universidad.
11. Tratar otros temas relacionados a sus áreas.

Artículo 26.- (Convocatoria y Periodicidad).

- I. La convocatoria al Consejo Nacional será realizada por el Presidente Ejecutivo o Rector Nacional una vez al mes.
- II. Dicho Consejo podrá ser convocado, de manera extraordinaria, a instrucción directa del Presidente Ejecutivo o Rectorado Nacional para tratar asuntos de urgencia.

CAPITULO VIII

ÒRGANOS DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO

Artículo 27.- (Órgano de Planificación, Gestión y Desarrollo Académico). De acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico y el presente Reglamento, el órgano de planificación, gestión y desarrollo académico es el Consejo Nacional Académico, existiendo también órganos regionales de sede/subsede para llevar este tipo de temas.

Artículo 28.- (Consejo Nacional Académico). El Consejo Nacional Académico es un cuerpo colegiado técnico-académico de la Universidad, con competencias para dirimir los asuntos de naturaleza académica nacional, conformada por:

1. Rector(a), como Presidente del Consejo.
2. Contralor General.
3. Vicerrector Académico Nacional.
4. Vicerrectores de la Sede/Subsedes.
5. Decanos Académicos.
6. Secretario General Nacional

Artículo 29.- (Atribuciones). El Consejo Nacional Académico tiene las siguientes atribuciones:

1. Elaborar el Plan de Desarrollo Académico (PDA - PDI) y el Plan Operativo Anual (POA) de cada gestión lectiva, en el marco del Plan de Estratégico de Desarrollo de la Universidad Privada Franz Tamayo en el ámbito académico.
2. Evaluar el grado de cumplimiento del PDA - PDI y POA y recomendar los ajustes necesarios para el logro de los objetivos y metas de la gestión en el ámbito académico.
3. Analizar temas referidos al desarrollo de las actividades académicas.
4. Analizar problemáticas específicas referidas a la docencia (enseñanza – aprendizaje) en el pregrado y en el postgrado, investigación, interacción social y difusión cultural, desarrollo estudiantil, recursos académicos y otros de índole académica.
5. Analizar el trabajo de cada área académica.
6. Analizar y proponer programas de investigación, interacción social y difusión cultural.
7. Analizar informes de evaluación interna o externa y recomendar acciones para la toma de decisiones.
8. Proponer la modificación de procesos y procedimientos académicos.
9. Proponer la modificación de normas, planes y programas de estudio.
10. Recibir información de todas y cada una de las unidades académicas (Facultades, Carreras, Direcciones o Unidades).
11. Proponer y fomentar actividades para el desarrollo académico de la Universidad.

12. Tratar otros temas que estén relacionados al mejoramiento de los servicios académicos de la Universidad.

Artículo 30.- (Convocatoria y Periodicidad).

- I. La convocatoria al Consejo Nacional Académico será realizada por el (la) Rector(a) de la Universidad o Vicerrector (a) Nacional Académico obligatoriamente 60 días antes del inicio de cada semestre.
- II. El Consejo Académico Nacional se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos 2 veces al año.
- III. Dicho Consejo podrá ser convocado, de manera extraordinaria, a instrucción directa del (la) Rector(a) o Vicerrector Nacional Académico para tratar asuntos de urgencia.

Artículo 31.- (Comité Académico Regional). El Comité Académico en la sede y subsedes de la Universidad Privada Franz Tamayo, es un cuerpo colegiado, técnico-académico, con competencias para dirimir los asuntos de naturaleza académica de la sede y/o subsede, está conformado por:

1. Vicerrector de la Sede/Subsede, que lo preside.
2. Decanos Académicos.
3. Decanos de Facultades.
4. Jefes de Carrera.
5. Secretario General de Sede/Subsede.

Artículo 32.- (Atribuciones del Comité Académico de la Sede y/o Subsedes). Las atribuciones del Comité Académico de la sede y subsedes son:

1. Elaborar y aprobar el Plan de Desarrollo Académico (PDA) de cada gestión lectiva, en el marco del Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad Privada Franz Tamayo.
2. Evaluar el grado de cumplimiento del PDA y recomendar los ajustes necesarios para el logro de los objetivos y metas de la gestión.
3. Analizar temas referidos al desarrollo de las actividades académicas.

4. Analizar problemáticas específicas referidas a la docencia (enseñanza – aprendizaje) en el pregrado y en el postgrado, investigación, interacción social y difusión cultural, desarrollo estudiantil, recursos académicos.
5. Analizar el trabajo de cada área académica.
6. Analizar y proponer programas de investigación, interacción social y difusión cultural.
7. Analizar informes de evaluación interna o externa y recomendar acciones para la toma de decisiones.
8. Proponer la modificación de procesos y procedimientos académicos.
9. Proponer la modificación de normas, planes y programas de estudio.
10. Recibir información de todas y cada una de las unidades académicas (Facultades, Carreras, Direcciones).
11. Proponer y fomentar actividades para el desarrollo académico de la Universidad.
12. Tratar otros temas que estén relacionados al mejoramiento de los servicios académicos de la Universidad.

Artículo 33.- (Convocatoria y Periodicidad). La convocatoria al Comité Académico de la Sede/Subsede será realizada por el Vicerrector(a) de la Sede/Subsede por lo menos una vez al mes y extraordinariamente según lo requiera las necesidades de la Sede/subsede.

CAPITULO IX

ÓRGANOS DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO – ADMINISTRATIVO

Artículo 34.- (Órgano de Planificación, Gestión y Desarrollo Académico – Administrativo). De acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico y el presente Reglamento, el órgano de planificación, gestión y desarrollo académico, administrativo nacional es el Consejo Regional General, existiendo también comités regionales por sede/subsede.

Artículo 35.- (Consejo Regional General). El Consejo Regional General es un cuerpo colegiado de la Universidad, con competencias para dirimir los asuntos de naturaleza académico administrativo en general a nivel nacional, conformado por:

1. Presidente Ejecutivo.
2. Contralor General.
3. Rector(a).
4. Vicerrector Académico Nacional.
5. Directores Nacionales.
6. Secretario General Nacional.
7. Vicerrectores de Sede/Subsede.

Artículo 36.- (Atribuciones). El Consejo Regional General tiene como atribución el coordinar y atender las problemáticas, evaluaciones, necesidades y otros temas de carácter general nacional académico - administrativo de la Sede/Subsede entre las áreas involucradas.

Artículo 37.- (Convocatoria y Periodicidad). La convocatoria al Consejo Regional será realizada por el Presidente Ejecutivo de acuerdo a las necesidades de cada Sede/Subsede, por lo menos cada dos meses o cuando sea requerido.

Artículo 38.- (Comité Regional). El Comité Regional en la sede/ subsede de la Universidad Privada Franz Tamayo, es un cuerpo colegiado, técnico- académico administrativo financiero con competencias para dirimir los asuntos de naturaleza administrativa de la sede y/o subsede, está conformado por:

1. Vicerrector de la Sede/Subsede, que lo preside.
2. Decanos Académicos.
3. Secretario General de Sede/Subsede.
4. Director Administrativo Financiero de Sede/Subsede
5. Director de Recursos Humanos Sede/Subsede.
6. Director de Bienestar Estudiantil Sede/Subsede.
7. Director de Postgrado Sede/Subsede.
8. Otras Autoridades convocadas por Vicerrectorado

Artículo 39.- (Atribuciones del Comité Regional de la Sede y/o Subsedes). El Comité Regional tiene como atribución el coordinar y atender las problemáticas, evaluaciones, necesidades y otros temas de carácter académico - administrativo financiero de la Sede/Subsede entre las áreas involucradas.

Artículo 40.- (Convocatoria y Periodicidad). La convocatoria al Comité Regional de la Sede/Subsede será realizada por el Vicerrector(a) de la Sede/Subsede por lo menos una vez al mes y extraordinariamente según lo requiera las necesidades de la Sede/subsede.

TITULO III

ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

CAPITULO I

RÉGIMEN ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL

Artículo 41.- (Generalidades). El Régimen Administrativo está referido a todos los procesos de gestión, planificación y organización de carácter administrativo, como la convocatoria, selección y contratación, deberes, obligaciones, derechos, promociones y otros del personal administrativo de la Universidad, provisión de insumos, materiales y recursos para el desarrollo de las actividades universitarias.

Artículo 42.- (Normativa del Régimen Administrativo). El régimen de los funcionarios administrativos está normado por disposiciones estatales, Reglamento de Personal Administrativo y normas emanadas por las Autoridades competentes de la universidad.

Artículo 43.- (Uso de los Ambientes Universitarios).

- I. Los Órganos competentes establecerán normas para el uso, adecuación o cambios en los ambientes universitarios, teniendo en cuenta que la infraestructura de la sede central y las subsedes, son de uso exclusivo para actividades inherentes a las funciones administrativas, académicas, culturales, artísticas, intelectuales, de investigación e interacción social y difusión cultural.
- II. Las aulas, los laboratorios, talleres, clínicas y otros espacios académicos deben ser cuidados y mantenidos por toda la comunidad universitaria, así como el equipamiento y materiales que se encuentran en cada espacio.

III. Normativas específicas determinarán el uso de laboratorios, talleres, cubículos, clínicas, bibliotecas, salas de Internet, Biblioteca y otros; estableciendo además el o los funcionarios responsables de su cuidado y mantenimiento.

Artículo 44.- (Inventario). El régimen administrativo levantará un inventario de todos los materiales, equipamientos, herramientas y todos los recursos didácticos de la Universidad, para optimizar su uso y/o reconversión.

CAPITULO II EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 45.- (Generalidades). La evaluación y autoevaluación interna o externa institucional y de carreras, tiene como propósito principal apoyar a todos los órganos académicos y administrativos de la universidad para el cumplimiento de sus objetivos, metas, con la ejecución de la planificación institucional, desarrollando un modelo participativo de autoevaluación institucional de carreras y de programas académicos, velando por la continuidad de la calidad académica y administrativa resultado del cumplimiento del Reglamento General de Universidades Privadas y el Estatuto Orgánico de la institución, además de presentar la postulación de nuevas acreditaciones a organismos nacionales e internaciones de acreditación.

Artículo 46.- (Alcance). Este procedimiento abarca al personal ejecutivo y operativo de la Universidad Privada Franz Tamayo, que ha sido nombrado para participar y colaborar en el proceso de autoevaluación y acreditación, solicitados por la Universidad.

Artículo 47.- (Responsables). La Comisión de Autoevaluación será la responsable de esta tarea, misma que podrá estar conformada por los accionistas, miembros del Directorio, autoridades académicas, autoridades administrativas, personeros administrativos, profesionales reconocidos y la unidad de Evaluación y Acreditación.

Artículo 48.- (Acreditación). Es el resultado del proceso de evaluación, mediante el cual se certifica la calidad académica de la Universidad, sus carreras de grado o de sus programas de postgrado, a través del cumplimiento de cada uno de los criterios de calidad definidos para alcanzar este propósito.

TÍTULO IV

DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES, NORMATIVIDAD E INTERRELACIONES DE LAS UNIDADES QUE INTEGRAN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO I

ÓRGANOS DE LA ESTRUCTURA UNIVERSITARIA

Artículo 49.- (Estructura Universitaria). La estructura de la Universidad Privada Franz Tamayo está conformada por los siguientes órganos:

1. Órgano de Decisión. (Asambleas, Juntas o Directorio.)
2. Órgano de Contraloría (Nombrado por el Directorio)
3. Órgano Ejecutivo. (Rector y Autoridades Jerárquicas)
4. Órgano Académico. (Facultades, Departamentos, Carreras, Escuelas, Institutos etc.)
5. Órgano de Asesoramiento.
6. Órgano de Investigación.
7. Órgano de Interacción Social y Difusión Cultural.
8. Órgano de Autoevaluación
9. Órgano de Postgrado.
10. Órgano Administrativo.

Artículo 50.- (Órgano de Decisión: Asamblea, Juntas o Directorio).

- I. El Órgano de Decisión de la Universidad Privada Franz Tamayo recae en la Asamblea General de Accionistas y en el Directorio, mismo que es representado por su Presidente.
- II. El Órgano de Decisión tiene la facultad de formular y establecer las políticas institucionales generales y la orientación de los procesos internos académicos, administrativos y financieros. Sus integrantes son responsables de las consecuencias en función de las decisiones que adopten.
- III. La Asamblea General de Accionistas es el máximo Órgano de decisión de la Universidad Privada Franz Tamayo, cuenta con facultades para decidir y definir los temas institucionales, organizativos, académicos, administrativos y financieros de la institución. Está conformada por la totalidad de accionistas, los mismos participan conforme a lo señalado en las disposiciones pertinentes conforme a las disposiciones en vigencia. La Asamblea General de Accionistas, se

reúne dos veces por año. Entre una y otra Asamblea, el Directorio asume la conducción del Órgano de Decisión, con todas las facultades y autoridad plena de acuerdo a reglamento.

Artículo 51.- (Órgano de Contraloría). El Órgano de Contraloría cumple funciones de control y fiscalización general, en cuanto a temas académicos, financieros y administrativos. Esta Autoridad será nombrada por el Directorio.

Artículo 52.- (Órgano Ejecutivo).

- I. El/la Rector (a) Nacional es el representante de la Universidad Privada Franz Tamayo, como máxima autoridad ejecutiva, asume la dirección y administración, con responsabilidad académica y administrativa.
- II. El Órgano Ejecutivo está compuesto además por el Vicerrector Nacional, Secretario General Nacional, Vicerrectores de Sede/Subsedes y Secretarios Generales.

Artículo 53.- (Órgano Académico: Facultades, Carreras, Escuelas). El Órgano Académico es el nivel que ejecuta las decisiones políticas y directrices adoptadas por el Órgano de Decisión y por el Órgano Ejecutivo. Se encarga de la planificación, ejecución y evaluación de las tareas académicas institucionales, se encuentra conformado por: Rector Nacional, Vicerrector Académico Nacional, Secretario General Nacional, Vicerrectores de Sede/Subsedes, Secretarios Generales de Sede/Subsedes, Decanos Académicas de Sede/Subsedes, Decanos de Facultades y Jefes de Carrera.

Artículo 54.- (Órgano de Asesoramiento). Este nivel podrá estar conformado por Miembros del Directorio, Autoridades Académicas, Autoridades Administrativas, Personeros Administrativos y Profesionales reconocidos, quienes prestarán apoyo y asesoría especializada en las áreas que sean necesarias en función de una gestión institucional pertinente, consultiva y participativa. Las decisiones que adopte el Órgano de Asesoramiento serán puestas en consideración del Órgano Ejecutivo.

Artículo 55.- (Órgano de Investigación). Este nivel podrá estar conformado por miembros del Directorio, Autoridades Académicas, Autoridades Administrativas, Personeros Administrativos, Estudiantes y Profesionales, reconocidos invitados, quienes están encargados de la formulación y establecimiento de las políticas institucionales para el desarrollo de actividades de investigación

científica y tecnológica. La Universidad debe priorizar las actividades de investigación, apoyando a los investigadores, docentes y estudiantes.

Artículo 56.- (Órgano de Interacción Social y Difusión Cultural). Este órgano podrá estar conformado por Autoridades Académicas, Autoridades Administrativas, Personeros Administrativos, Estudiantes y Profesionales del área reconocidos en el campo, quienes planificarán y programarán actividades de interacción social con la comunidad y la difusión cultural. La interacción social debe formar parte de la estructura curricular.

Artículo 57.- (Órgano de Autoevaluación).

- I. Este nivel podrá estar conformado por los miembros del Directorio, Autoridades Académicas, Autoridades Administrativas, Personeros Administrativos y Profesionales reconocidos en el área de la evaluación institucional y de carreras, quienes tienen como tarea principal, apoyar a todos los órganos de la universidad para el cumplimiento de sus objetivos y metas.
- II. Este órgano designará una Unidad Técnica Especializada de Seguimiento y Evaluación, la misma que deberá diseñar y desarrollar un modelo participativo de autoevaluación institucional, de carreras y programas académicos con el fin de mejorar y consolidar los niveles de calidad académica y administrativa de la institución.

Artículo 58.- (Órgano de Postgrado). El Órgano de Postgrado de la Universidad Privada Franz Tamayo deberá contar con una unidad especializada en su Sede Central y en sus Subsedes Académicas, que se encargarán de planificar, ejecutar, evaluar y asesorar específicamente programas de postgrado.

Artículo 59.- (Órgano Administrativo). Es el nivel que ejecuta las decisiones, políticas y directrices adoptadas por el Órgano de Decisión y por el Órgano Ejecutivo en concordancia y coordinación con los demás órganos. Se encarga de la planificación, ejecución y evaluación de las tareas administrativas y financieras institucionales en coordinación con el área académica. Se encuentra conformado por todas las áreas administrativas de la universidad. Este órgano conformará consejos y comités necesarios para su desenvolvimiento.

CAPÍTULO II

FUNCIONES, NORMATIVIDAD E INTERRELACIONES DE LAS UNIDADES QUE INTEGRAN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 60.- (Unidades que integran la Estructura Orgánica de la Universidad Privada Franz Tamayo). La Universidad Privada Franz Tamayo cuenta con diferentes unidades académicas y administrativas dentro de su Estructura Orgánica. Cada Unidad cumple funciones de acuerdo al área a su cargo, debiendo acatar la normativa universitaria así como también los reglamentos internos de la institución. Entre las diferentes unidades debe existir interrelación y coordinación en el cumplimiento de sus funciones, tareas y responsabilidades basadas en el Organigrama institucional.

Artículo 61.- (Unidad de Investigación). La Unidad de Investigación está encargada de la administración y coordinación general de proyectos y programas de investigación en base a las necesidades del entorno académico-social, es dependiente de Rectorado Nacional y Vicerrectorado Nacional Académico, sus principales funciones son:

1. Proponer políticas que promuevan y regulen el desarrollo de la investigación y la innovación.
2. Impulsar la labor de investigación en la Universidad proponiendo la concepción y generación de líneas y proyectos de investigación.
3. Propugnar a que las investigaciones individuales de los docentes se integran paulatinamente a las investigaciones institucionales de proyectos ubicados en los diferentes Centros de Investigación.
4. Proponer el intercambio de investigadores, experiencias de investigación, de información y de apoyo a la investigación entre Centros de Investigación.
5. Asesorar a Rectorado Nacional y Vicerrector Académico Nacional en la definición de las funciones específicas de investigación y docencia directa que deben cumplir los investigadores en cada periodo académico y proponer los mecanismos de control que juzgue necesarios para garantizar el cumplimiento pleno de las tareas asignadas.
6. Coordinar con los Directores de Pregrado y Postgrado la asignación de carga horaria de investigación para los Docentes Investigadores.
7. Mantener actualizado el inventario de recursos comprometidos en la investigación y las investigaciones que se realicen en la Universidad Privada Franz Tamayo.

8. Coordinar a través del Rector Nacional, las relaciones de la Universidad con las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras con las que se establezcan vínculos institucionales para fines de investigación.
9. Gestionar ante los organismos, públicos o privados, nacionales o internacionales, la celebración de convenios y contratos para el intercambio de investigadores, la realización de investigaciones o eventos conjuntos o interinstitucionales, la financiación de proyectos y el otorgamiento de ayudas globales por parte de esas entidades.
10. Supervisar y asegurar la calidad de todas las actividades de publicidad y difusión de resultados, dependientes de la Dirección Nacional de Investigación, Desarrollo e Innovación.
11. Velar por la buena marcha de todos los proyectos de investigación que se realicen en los Centros de Investigación y los que se realicen como parte de la carga horaria individual de los docentes.
12. Cumplir y hacer cumplir los estatutos reglamentos y resoluciones de las autoridades universitarias, así como las normas y políticas de la Universidad en materia de investigación.
13. Otras tareas asignadas.

Artículo 62.- (Unidad de Interacción Social y Difusión Cultural). La Unidad de Interacción Social y Difusión Cultural es la encargada de la administración y coordinación general de proyectos y programas de Interacción Social y Difusión Cultural, es dependiente del (de la) Rector(a) Nacional. Sus principales funciones son:

1. Dirigir, coordinar y supervisar las actividades de interacción social y difusión cultural en el marco de los fines, propósitos y objetivos de la Universidad Privada Franz Tamayo.
2. Elaborar el Plan Operativo Anual del área, a partir de los planes, proyectos y programas de las Facultades, Carreras, Escuela de Postgrado y otras instancias académicas relacionadas y presentarlo ante las instancias universitarias correspondientes para su consideración y aprobación.
3. Organizar y coordinar la realización de proyectos y programas de Interacción Social y Difusión Cultural.
4. Organizar y coordinar la elaboración y desarrollo de programas de interacción y estímulo al desarrollo y afianzamiento de valores, costumbres y tradiciones de la comunidad.

5. Fomentar las relaciones de la Universidad Privada Franz Tamayo con los sectores productivos, empresariales, educativos, sociales, organismos estatales y privados de la comunidad local, regional y nacional como estrategia de cooperación científica y tecnológica.
6. Fomentar en coordinación con las Facultades y Carreras la elaboración y desarrollo de programas de Interacción Social y Difusión Cultural, mediante la elaboración de proyectos específicos de desarrollo social y cultural destinados a satisfacer requerimientos de la comunidad y de protección del medio ambiente.
7. Fomentar y fortalecer las relaciones a nivel interno e interinstitucional de la Universidad Privada Franz Tamayo, especialmente el relacionamiento entre docentes, estudiantes y personal administrativo con el entorno social.
8. Promover en coordinación con las Facultades y Carreras la realización de eventos extracurriculares como apoyo a los programas académicos y a la comunidad.
9. Incentivar y promover la realización de actividades de difusión cultural, extensión universitaria e Interacción Social.
10. Contribuir al establecimiento de convenios interinstitucionales, tanto a nivel nacional como internacional para el mejor desarrollo y programas de interacción social y difusión cultural.
11. Fomentar y coordinar la organización y programación de actividades culturales, deportivas y recreacionales en las que participen los miembros de la comunidad local, regional y nacional en coordinación con la unidad de Servicios Estudiantiles.
12. Difundir los logros culturales y científicos, producto del accionar de la institución y sus instancias académicas para posibilitar el mejoramiento de la atención a los requerimientos de la comunidad.
13. Elaborar normas y procedimientos para la selección, preparación, presentación, ejecución, monitoreo y evaluación de programas de Interacción Social y Difusión Cultural para su respectiva aprobación por las instancias correspondientes.
14. Potenciar la capacidad de Interacción Social, extensión universitaria y Difusión Cultural en los docentes y estudiantes de pregrado y postgrado;
15. Lograr una gestión eficiente, eficaz y oportuna para la difusión de la producción científica, tecnológica y humanística generada en la Universidad.
16. Presentar informes correspondientes a las actividades del área y cumplir con todos los encargos emanados de la autoridad competente.
17. Otras tareas que le sean encomendadas a su cargo.

Artículo 63.- (Unidad de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad). Tienen la facultad de administrar y coordinar los procesos de autoevaluación de la institución, debiendo facilitar los procesos de evaluación externa realizados por las instancias y entidades gubernamentales, por otra parte, debe velar por mantener las certificaciones internacionales a la calidad, midiendo su nivel de desarrollo, fortalezas y debilidades, con el fin de obtener una mejora continua tanto en el área administrativa, como académica, tiene relación directa con el Rectora Nacional y el Vicerrector Nacional Académico. La unidad de Autoevaluación tiene las siguientes funciones:

1. Apoyar las labores del Comité Central de Autoevaluación referentes a la elaboración del plan, manual y guías de trabajo, así como también la difusión apropiada de los mismos.
2. Coordinar la gestión operativa del proceso y servir de nexo entre los Comités de Autoevaluación y el Comité Central de Autoevaluación y promover la comunicación entre Comités de Autoevaluación.
3. Organizar los procesos de capacitación de equipos de autoevaluación.
4. Supervisar el cronograma de actividades y garantizar un apropiado desarrollo del proceso de autoevaluación, desde su inicio hasta su conclusión.
5. Comunicar a los miembros de la Universidad sobre los avances y resultados del proceso de autoevaluación. Esta será la única vía de comunicación de los informes de los Comités de Autoevaluación.
6. Consolidar la información recibida de los Comités de Autoevaluación y elaborar el Informe de Autoevaluación.
7. Otras tareas que le sean encomendadas a su cargo.

Artículo 64.- (Unidad de Postgrado). La Unidad de Postgrado tiene la responsabilidad de la administración y coordinación general de los programas de Postgrado, tiene interrelación directa con el Rector y el Vicerrector Nacional Académico, sus funciones principales son las de realizar un estudio de mercado, planificación, ejecución, evaluación y asesoramiento de los programas post-graduales de diplomado, especialidad, maestría, doctorado y post-doctorado, precautelando la calidad académica de estos. Para sus actividades cuentan con reglamentación específica.

Artículo 65.- (Unidad de Asesoramiento). La Unidad de Asesoramiento es la encargada de prestar apoyo y asesoría especializada en las áreas que sean necesarias y solicitadas en función de una gestión institucional, pertinente, consultiva y participativa. Sus integrantes deberán contar con idoneidad, conocimiento académico y técnico especializado del área donde se precisa su concurso profesional. Sus tareas se estipulan en el Manual de Funciones.

Artículo 66.- (Unidad de Bienestar y Servicios Estudiantiles). La Unidad de Bienestar y Servicios Estudiantiles tiene por finalidad velar por el bienestar intelectual, físico y psicológico de la comunidad estudiantil, teniendo como responsabilidades:

1. Dirigir y supervisar los servicios de admisiones y registro de estudiantes nuevos y regulares.
2. Crear y mantener medios y canales de comunicación con estudiantes.
3. Supervisar y evaluar el funcionamiento de los centros deportivos, culturales, servicios médicos y seguros.
4. Supervisar y evaluar la ejecución de los programas de reclutamiento, orientación vocacional, apoyo psicológico, inducción de estudiantes nuevos, retención de estudiantes, asesoría y tutoría de alumnos con dificultades de aprendizaje o bajo rendimiento académico.
5. Atender a estudiantes sobre quejas, sugerencias, solicitud de postergación de exámenes y otros.
6. Atender a padres de familia de acuerdo a requerimiento.
7. Optimizar los procesos de atención al cliente (estudiantes, padres de familia empresas e instituciones educativas).
8. Planificar y organizar los Actos de Colación de Grado.
9. Asesorar a los estudiantes y realizar el proceso de otorgación de becas;
10. Hacer seguimiento a los abandonos, buscar las posibles causas, presentar informes y plantear soluciones.
11. Cumplir con la matriz de responsabilidades del sistema de Gestión de Calidad.
12. Realizar cualquier actividad que le sea asignada a su cargo.

Artículo 67.- (Unidad de Admisión, Registro y Control Académico - ARCA). Es la Unidad responsable de custodiar y organizar los registros de admisiones, tiene como tarea, centralizar la documentación legal y académica de los estudiantes, trabajando en íntima coordinación con el (la)

Rector (a), Vicerrectores Académicos y Secretarías Generales. Depende jerárquicamente de la Autoridad Académica superior y entre sus funciones se encuentran las siguientes:

1. Dirigir y supervisar los servicios de admisiones y registro de estudiantes antiguos y nuevos.
2. Elaborar certificados de notas solicitados por los estudiantes
3. Elaborar Historial Académico de cada estudiante de la Universidad
4. Realizar el proceso de habilitación de egresados ante el Ministerio de Educación.
5. Mantener, revisar y actualizar los registros o expedientes de cada estudiante de la Universidad.
6. Mantener y custodiar los registros o expedientes de estudiantes habilitados y graduados.
7. Elaborar contenidos analíticos y carga horaria.
8. Elaborar certificados de conclusión de plan de estudios.
9. Elaborar certificaciones de estudiantes extranjeros y regulares.
10. Elaborar copias de documentación académica: Certificado de Conclusión de estudios (egreso), informes técnicos y otros.
11. Archivar, custodiar y mantener los libros de Actas de Notas por gestión académica.
12. Realizar la emisión de Diplomas Académicos de acuerdo a normas, autorizaciones y procedimientos de la Universidad.
13. Supervisar la asignación y/o retiro y adición de materias en el sistema de ARCA
14. Supervisar la extensión de reportes académicos.
15. Supervisar la emisión de Actas de Notas.
16. Atender y brindar información a los estudiantes y padres de familia respecto a sus trámites de documentación académica.
17. Emitir las planillas de actas de notas (parciales y finales) para ser entregadas a cada docente.
18. Cumplir con la matriz de responsabilidades del sistema de Gestión de Calidad, de acuerdo a su rol y funciones.
19. Realizar cualquier actividad que le fuera encomendada en razón a su cargo.

Artículo 68.- (Unidad de Titulación). Es la unidad responsable de otorgar cursos de actualización para estudiantes que egresaron hace más de tres años de la universidad y que por diferentes razones, a la fecha, no pudieron defender alguna modalidad de graduación, teniendo como único propósito, facilitar la profesionalización de estudiantes que se encuentren dentro de este tipo de situaciones. Las disposiciones concernientes a esta unidad están normadas en el reglamento específico.

Artículo 69.- (Unidad Financiera). Es la Unidad que la responsabilidad de gestionar los recursos financieros de la universidad, generados por matrícula, escolaridad y otros establecidos en las normas administrativo financieras. Tiene a su cargo la planificación económica anual de la Universidad para cubrir los requerimientos de sueldos y salarios, provisión de material y equipo y otros. Se rige por las normas administrativas financieras de la institución. Sus funciones se regularán de acuerdo a lo establecido al Manual de Funciones.

Artículo 70.- (Unidad de Capital Humano RRHH). La Unidad de Capital Humano tiene la responsabilidad de gestionar la totalidad de los recursos humanos de la Universidad. Desarrolla sus actividades en coordinación con el (la) Rector (a) Nacional, Presidente Ejecutivo y los (las) Vicerrectores(as). Tiene como principales funciones: actividades de planificación, reclutamiento, capacitación, desarrollo, compensación y evaluación del personal. Sus funciones se regularán de acuerdo a lo establecido al Manual de Funciones.

Artículo 71.- (Unidad de Internacionalización). La Unidad de Internacionalización tiene la responsabilidad de gestionar convenios, intercambios, seminarios y todo tipo de actividades con el fin de permitir a nuestros estudiantes el acceso a una educación internacional. Sus funciones se regularán de acuerdo a lo establecido al Manual de Funciones.

Artículo 72.- (Unidad de Marketing y Publicidad). Tiene la responsabilidad de presentar la imagen institucional, elaborar las estrategias y recursos de marketing y publicidad de la Universidad. Sus funciones se regularán de acuerdo a lo establecido al Manual de Funciones.

Artículo 73.- (Unidad de Control y Gestión de Calidad). Esta Unidad tiene a su cargo el control de sistemas de gestión de calidad de la universidad en base a parámetros y estándares internacionales de Gestión de Calidad. Sus funciones se regularán de acuerdo a lo establecido al Manual de Funciones.

Artículo 74.- (Unidad de Tecnologías de la Información). Es la unidad técnica operativa de generación, mantenimiento y actualización de los sistemas y herramientas informáticas de la Universidad Privada Franz Tamayo y responsable de generar, procesar y actualizar la información

informática y estadística. Sus funciones se regularán de acuerdo a lo establecido al Manual de Funciones.

Artículo 75.- (Unidad de Contabilidad). Tiene la función y responsabilidad de la implementación y mantenimiento del sistema de contabilidad de la Universidad para el control de las operaciones y la preparación de informes económicos y financieros. Sus funciones se regularán de acuerdo a lo establecido al Manual de Funciones.

Artículo 76.- (Unidad de Auditoría). Es la responsable de realizar y llevar adelante procesos de Auditoría Interna en el ámbito administrativo – financiero de toda la institución. Sus funciones se regularán de acuerdo a lo establecido al Manual de Funciones.

Artículo 77.- (Unidad de Finanzas y Control de Estudiantes). Es la responsable de establecer y mantener un sistema de registros de las cuentas de los estudiantes en general. Tiene la función de elaborar contratos de pagos, cobranzas y la preparación de reportes periódicos para el seguimiento financiero de los alumnos. Sus funciones se regularán de acuerdo a lo establecido al Manual de Funciones.

Artículo 78.- (Unidad de Caja). La Unidad de Caja tiene la función y responsabilidad de recaudación, custodia y aplicación del efectivo. Está a cargo de un funcionario designado por el Director Financiero de cada sede que posea experiencia en el manejo de caja y aspectos contables. Sus funciones se regularán de acuerdo a lo establecido al Manual de Funciones.

Artículo 79.- (Unidad de Infraestructura Académica). Es la Unidad responsable de cuidar, mantener, refaccionar y optimizar la infraestructura física de la Universidad, así como de proveer, inventariar y cuidar los recursos de apoyo académicos de la institución. Sus funciones se regularán de acuerdo a lo establecido al Manual de Funciones.

Artículo 80.- (Centro de Capacitación de la Universidad Privada Franz Tamayo). El Centro de Capacitación, es una Unidad Académica dependiente de la Universidad, creado para ofrecer una acción educativa con la programación, planificación y administración de cursos de capacitación para el trabajo en diversas ramas y áreas técnicas o tecnológicas, dirigidas a actualizar, complementar, perfeccionar o

reconvertir conocimientos y destrezas a través de una formación práctica y complementación teórica de personas vinculadas a sectores ocupacionales diversos en la perspectiva de apoyar su inserción, permanencia, movilidad laboral o generar su autoempleo. Sus funciones se regularán de acuerdo al respectivo reglamento.

Artículo 81.- (Implementación Gradual). La estructura orgánica de la Universidad Privada Franz Tamayo será gradualmente implementada en función al desarrollo y necesidades institucionales, académicas y administrativas. Los diferentes órganos podrán crear unidades especializadas conforme a su crecimiento y demandas.

Artículo 82.- (Normatividad de las Unidades). La Unidades que forman parte de la Estructura Orgánica de la Universidad Privada Franz Tamayo se rigen bajo las siguientes normas jerárquicas y marcos de referencia:

1. Constitución Política del Estado
2. Ley de la Educación N° 070 “Avelino Siñani y Elizardo Pérez”.
3. Reglamento General de Universidades Privadas de Bolivia.
4. Reglamentos Específicos de Universidades Privadas de Bolivia.
5. Otras normas relativas a la educación superior promulgadas por las autoridades nacionales competentes.
6. Estatuto Orgánico de la Universidad.
7. Reglamentos Internos.
8. Resoluciones del Directorio.
9. Resoluciones Rectorales.
10. Otros instrumentos de decisión.
11. Normas referidas en ámbitos específicos.

Artículo 83.- (Interrelación de las Unidades). La Universidad Privada Franz Tamayo cuenta con diferentes órganos y unidades, todos ellos amparados en El Reglamento General de Universidades Privadas de Bolivia, Reglamentos Específicos, Normativa nacional de acuerdo al tema, Estatuto Orgánico así como disposiciones internas. A fin de interrelacionar todas estas áreas se establecen las

interrelaciones que existen entre los diferentes órganos con las diferentes unidades de acuerdo al siguiente cuadro:

Órganos	Unidades
Órgano de Decisión Estratégica Órgano Ejecutivo Órgano de Contraloría Órgano Académico	Unidad de Bienestar y Servicios Estudiantiles Unidad de Admisión, Registro y Control Académico – ARCA Unidad de Titulación Unidad Financiera Unidad de Capital Humano RRHH Unidad de Marketing y Publicidad Unidad de Control y Gestión de Calidad Unidad de Internacionalización Unidad de Tecnologías de la Información Unidad de Contabilidad Unidad de Auditoria Unidad de Finanzas y Control de Estudiantes Unidad de Caja Unidad de Infraestructura Académica Centro de Capacitación de la Universidad Privada Franz Tamayo
Órgano de Asesoramiento	Unidad de Asesoramiento
Órgano de Investigación	Unidad de Investigación
Órgano de Interacción Social y Difusión Cultural	Unidad de Interacción Social y Difusión Cultural
Órgano de Autoevaluación	Unidad de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad
Órgano de Postgrado	Unidad de Postgrado
Órgano Administrativo	Unidad de Evaluación y Aseguramiento de la calidad Unidad Financiera

	Unidad de Capital Humano Unidad de Marketing y Publicidad Unidad de Control y Gestión de Calidad Unidad de Internacionalización Unidad de Tecnologías de la Información Unidad de Contabilidad Unidad de Auditoria Unidad de Finanzas y Control de Estudiantes Unidad de Caja Unidad de Infraestructura Académica Centro de Capacitación de la Universidad Privada Franz Tamayo
--	--

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA FRANZ TAMAYO

Artículo 84.- (Asamblea de Accionistas).

- I. La Asamblea General de Accionistas es el máximo Órgano de decisión de la Universidad Privada Franz Tamayo, cuenta con facultades para decidir y definir los temas institucionales, organizativos, académicos, administrativos y financieros de la institución. Está conformada por la totalidad de accionistas, los mismos participan conforme a lo señalado en las disposiciones pertinentes.
- II. Está encargado de aprobar las políticas institucionales generales y la orientación de los procesos internos académicos, administrativos y financieros formuladas por el Directorio. Sus integrantes son responsables de las consecuencias en función de las decisiones que adopten.
- III. Es la responsable de nombrar al Directorio de la universidad.

Artículo 85.- (El Directorio). El Directorio es el Órgano de decisión estratégica y operativa de la Universidad Privada Franz Tamayo, que es nombrado por la Asamblea General de Accionistas, está encargado de la formulación y establecimiento de las políticas institucionales generales y la orientación

de los procesos internos de la universidad, precautelando el cumplimiento de su Visión, Misión, Fines, Filosofía y Objetivos Institucionales. Vigila y supervisa el funcionamiento de las roles universitarios en el marco del presente Estatuto y normativa institucional, velando por el cumplimiento de las disposiciones señaladas por el Estado boliviano para la Educación Superior Universitaria. El Directorio promueve el adecuado desarrollo institucional, académico y administrativo-financiero mediante procesos de supervisión institucional y evaluación periódica.

Artículo 86.- (Funciones del Directorio). El Directorio tiene las siguientes funciones:

1. Formular políticas institucionales y orientar los procesos internos de la universidad, precautelando el cumplimiento de su Filosofía, Visión, Misión y Objetivos institucionales.
2. Tomar todas las decisiones estratégicas de la institución y velar por su cumplimiento operativo.
3. Designar y definir Comités y Consejos permanentes y de carácter ad hoc que permitan estudiar, analizar, proponer, implementar y evaluar cursos de acción institucional y su exitosa ejecución.
4. Vigilar el funcionamiento de los roles universitarios en el marco de la normativa universitaria, promoviendo el adecuado desarrollo institucional, académico, administrativo y financiero mediante procesos de evaluación periódica.
5. Disponer y velar por el cumplimiento de las resoluciones que fueren acordadas por la Asamblea General de Accionistas.
6. Decidir, regular, controlar y supervisar las actividades de la Universidad sin excepción alguna, directamente o a través de comisiones y fundamentalmente, por medio de las Autoridades respectivas designadas al efecto.
7. Determinar los reglamentos previstos por la normativa universitaria y disponer las instrucciones necesarias para su cumplimiento.
8. Definir la estructura académica y administrativa de la universidad, creando, modificando y suprimiendo cargos directivos y otros órganos internos.
9. Aprobar y reformar el Estatuto Orgánico y las normas internas de la Universidad
10. Proponer a la Asamblea de Accionistas el presupuesto y sus reformulaciones.
11. Aprobar el informe anual, el balance y estados financieros de la Universidad que debe ser presentado a consideración de la Asamblea de Accionistas.

12. Nombrar y en su caso remover a las principales Autoridades Académicas y Administrativas de la institución.
13. Aprobar el otorgamiento de Grados Honoríficos y otras distinciones propuestas por recomendación de Rectoría Nacional, Comités y/o Consejos Académicos de acuerdo a disposiciones en vigencia.
14. Aprobar e instruir, de acuerdo a reglamento, la creación, modificación y supresión de Carreras.
15. Designar las comisiones que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la Universidad.
16. Aceptar donaciones, herencias y legados.
17. Realizar donaciones
18. Aprobar los derechos de matrícula, de escolaridad, créditos académicos y demás aranceles de la Universidad.
19. Conferir y revocar poderes notariales.
20. Autorizar la ejecución de todo tipo de actos, trámites y negociaciones en relación con la Universidad que no estén expresamente prohibidos y los demás que le confieren las leyes, estatutos y sus reglamentos.
21. Fijar políticas, objetivos, estrategias y actividades económicas, financieras y académicas de la Universidad.
22. Encomendar, conocer y aprobar los informes de evaluación, auditorias y otros estudios de naturaleza académica y administrativa.
23. Evaluar la aplicación de la política y estrategias educativas de la Universidad.
24. Analizar y estudiar los problemas de interés general de la Universidad.
25. Estudiar y analizar los problemas que se susciten al interior de la Universidad.
26. Aprobar propuestas insertas en el Plan de Desarrollo así como también solicitar modificaciones a este plan.
27. Aprobar las escalas de remuneraciones básicas.
28. Aprobar medidas que se consideren oportunas para el incremento del patrimonio y los recursos económicos de la Universidad.
29. Aprobar reglamentos para la aplicación del presente Estatuto Orgánico, así como de normas generales para el intercambio de docentes, estudiantes, posgraduados y funcionarios.
30. Interpretar las dudas y vacíos que existan respecto del Estatuto y Reglamentos.
31. Emitir resoluciones, instructivos, lineamientos y comunicaciones institucionales

32. Otras tareas designadas a su cargo en base a la Escritura Constitutiva.

Artículo 87.- (Rector (a) Nacional).

El (la) Rector (a) Nacional es la Máxima Autoridad de la Universidad y la representa legalmente. Es designado por el Directorio de la Universidad, desempeña funciones de dirección y coordinación general académica y administrativa de forma directa y por conducto de los niveles de autoridad determinados en el presente Estatuto y demás reglamentos universitarios.

Artículo 88.- (Funciones del Rector(a) Nacional). Son funciones del Rector (a) Nacional:

1. Representar legal e institucionalmente a la Universidad.
2. Presidir y precautelar los altos intereses institucionales, ejerciendo funciones ejecutivas de elevada jerarquía.
3. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento General de Universidades Privadas, las disposiciones aprobadas por el Ministerio de Educación, el presente Estatuto Orgánico y los reglamentos universitarios, así como también, las decisiones y políticas establecidas y aprobadas por el Directorio.
4. Cumplir y hacer cumplir la Filosofía, Visión, Misión, Fines, Objetivos y funciones establecidas en el presente Estatuto.
5. Otorgar y suscribir diplomas y grados académicos de acuerdo a lo establecido por la reglamentación respectiva.
6. Desarrollar y presentar al Directorio el Plan Operativo Anual y dar cumplimiento al mismo.
7. Dirigir, supervisar y coordinar las tareas académicas y administrativas de la Universidad en el marco de lo establecido en el presente Estatuto y reglamentos universitarios.
8. Presentar la memoria anual de labores y elevar dicho informe a conocimiento y consideración del Directorio.
9. Ejercer responsabilidad sobre el desarrollo de las tareas y actividades académicas de la Universidad a nivel Nacional.
10. Precautelar toda la documentación legal y académica de la Universidad, guardando las mismas bajo normas de seguridad en el archivo rectoral y remitir copia de los expedientes y papeles a la Secretaría General Nacional.

11. Proponer al Directorio la creación, modificación o supresión de facultades, carreras, programas académicos y/o administrativos, elevando sus propuestas al Directorio y en su caso al Ministerio de Educación.
12. Velar por la existencia de un ambiente armónico y sinérgico en el ámbito académico y administrativo, disponiendo las medidas indispensables para mantener la disciplina y la jerarquía, dirigiendo y coordinando en nombre del Directorio el normal desarrollo de las actividades en todas las dependencias universitarias.
13. Establecer los lineamientos académicos para la Sede Central y las Subsedes Académicas de la Universidad, así como la formulación del Plan de Desarrollo Institucional.
14. Proponer al Directorio la política global de desarrollo de la Universidad.
15. Proponer al Directorio soluciones viables a eventuales problemas que se presenten en el ámbito académico.
16. Convocar y presidir los Consejos y Comités que se consideren necesarios.
17. Aplicar y hacer cumplir las Resoluciones adoptadas.
18. Administrar en coordinación con el Vicerrector Académico Nacional y con los Vicerrectores de Sedes/Subsedes los procesos y procedimientos académicos respectivos en el marco de las normas establecidas por la Universidad y por las entidades gubernamentales correspondientes.
19. Suscribir las Resoluciones Rectorales y otros documentos oficiales.
20. Otorgar los diplomas y títulos honoríficos y otros que asigne la Universidad.
21. Conferir a nombre del Directorio, el Grado Académico y Título de Doctor Honoris Causa a Académicos, Autoridades y Personalidades nacionales o extranjeras que hayan prestado o presten excepcionales y extraordinarios servicios en favor de la Universidad, la región, el país y la humanidad.
22. Informar periódicamente, a pedido del Directorio y/o de a la Asamblea General de Accionistas, asuntos académicos, económicos, administrativos y otros que le fueran solicitados.
23. Ejercer las funciones de Autoridad superior de la Universidad Privada Franz Tamayo y decidir en todos los asuntos no específicamente atribuidos a otros órganos y autoridades universitarias.
24. Promover convenios interinstitucionales, nacionales e internacionales.
25. Promover la movilidad estudiantil.
26. Apoyar e incentivar la creación de centros de investigación.
27. Realizar cualquier actividad que le fuera encomendada en razón a su cargo.

Artículo 89.- (Vicerrector(a) Académico (a) Nacional).

El (la) Vicerrector(a) Académico Nacional es la Autoridad Académica que depende directamente del (a) Rector (a) Nacional. Es responsable de dirigir, coordinar y supervisar las actividades académicas de docencia, investigación científica y tecnológica, extensión e interacción social, tanto en el pregrado como en el postgrado a nivel nacional de acuerdo con las políticas fijadas por el Directorio.

Artículo 90.- (Funciones del Vicerrector Nacional). Son funciones del Vicerrector (a) Académico (a) Nacional:

1. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento General de Universidades Privadas, el presente Estatuto Orgánico, demás normas universitarias internas, así mismo, las políticas y decisiones establecidas por el Directorio y el Rector (a) Nacional.
2. Cumplir y hacer cumplir la Filosofía, Visión, Misión, Principios, Objetivos y Fines establecidos en el presente Estatuto.
3. Cumplir y hacer cumplir la normativa interna de la Universidad.
4. Dirigir, supervisar y coordinar las tareas académicas de la Universidad, en el marco de lo establecido en el presente Estatuto y reglamentos universitarios.
5. Cumplir las comisiones que, de acuerdo a su rango, le encomiende el Directorio o el (la) Rector (a) Nacional.
6. Atender las solicitudes y reclamos del personal docente, administrativo y estudiantes.
7. Ejercer la responsabilidad de las tareas y actividades académicas de la Universidad a nivel Nacional.
8. Participar de los Consejos y Comités a los que fuera requerido.
9. Sugerir a las instancias correspondientes, la aprobación o supresión de programas académicos.
10. Velar por la existencia de un ambiente armónico y sinérgico en el ámbito académico.
11. Establecer los lineamientos académicos y de administración académica para la Sede Central y las Subsedes Académicas de la Universidad.
12. Proponer a Rectorado Nacional la política académica y de desarrollo académico universitario.
13. Proponer al Rectorado Nacional soluciones viables a eventuales problemas que se presenten en el ámbito académico.
14. Requerir, a través del Vicerrector de Sede/Subsede, de los Decanos Académicos, de Facultad y Jefes de carrera, informes periódicos sobre las labores académicas de las unidades a su cargo.

15. Aplicar y hacer cumplir las Resoluciones adoptadas por los órganos e instancias competentes.
16. Administrar en coordinación con los Vicerrectores Académicos de Sede/Subsedes los procesos y procedimientos académicos respectivos en el marco de las normas establecidas en la Universidad y por las entidades gubernamentales correspondientes.
17. Suscribir las Resoluciones Vicerrectorales Académicas.
18. Informar anualmente o en cualquier momento a solicitud del Rectorado Nacional, en forma escrita, respecto de los aspectos académicos y de administración académica.
19. Coordinar con Decanos Académicos y/o de Facultad y/o Jefes de Carrera, la adopción de medidas necesarias para el mejoramiento de los procesos enseñanza aprendizaje, investigación científica y tecnológica, interacción social y difusión cultural.
20. Asumir el Rectorado en los casos de ausencia o inhabilitación temporal del (a) Rector (a) Nacional. En casos de renuncia, muerte o inhabilitación permanente del Rector (a) Nacional, corresponderá al Directorio tomar las decisiones pertinentes.
21. Organizar, dirigir y supervisar las labores de administración académica referidas a convalidaciones, homologaciones, traspasos, cambios de carrera, suscripción de resoluciones y otros.
22. Realizar cualquier actividad que le fuera encomendada en razón a su cargo.

Artículo 91.- (Secretaría General Nacional). Secretaría General Nacional está bajo dependencia directa del Rector(a) Nacional. Es la encargada del archivo general, de la documentación legal y académica de la Universidad y responsable de la elaboración y control de las Resoluciones Rectorales y protocolo de Rectorado Nacional.

Artículo 92.- (Funciones de Secretaría General Nacional). El Secretario General Nacional tiene las siguientes funciones:

1. Organizar y custodiar el archivo general de la Universidad.
2. Firmar los Diplomas Académicos, suscribiendo los mismos juntamente con el/la Rector(a) Nacional.
3. Asumir y ejercer la función de Secretario de los Consejos y/o Comites a los que fuera convocado, llevando las respectivas actas, asegurando su conservación y archivo.

4. Brindar asesoría legal al Rector (a) Nacional de la Universidad y a todas las autoridades universitarias de nivel nacional.
5. Extender y firmar certificaciones inherentes a su función y refrendar todos los documentos emanados del Rectorado.
6. Tramitar ante los Órganos del Estado y especialmente, ante el Ministerio de Educación, diligencias académicas y administrativas.
7. Decretar por orden de Rectorado Nacional las providencias de mero trámite.
8. Ejecutar las demás funciones afines con el cargo que desempeña y atender las comisiones y tareas encomendadas por el (la) Rector (a) Nacional.
9. Ejercitar supervisión sobre el personal de su dependencia.
10. Instaurar procesos disciplinarios a docentes, administrativos y estudiantes, a instancias de las autoridades, por contravenciones al ordenamiento institucional o contravenciones al presente estatuto y sus reglamentos.
11. Supervisar el cumplimiento de la normativa interna de la institución, velando por el bienestar de la comunidad universitaria.
12. Elaborar convenios nacionales e internacionales y someterlos a consideración.
13. Realizar cualquier actividad que le fuera encomendada en razón a su cargo.

Artículo 93.- (Vicerrectores de Sede/Subsede). Los Vicerrectores de Sede/Subsede dependen directamente del (a) Rector (a) Nacional y del (a) Vicerrector(a) Nacional, Tienen a su cargo la planificación de las actividades administrativas y financieras de la Sede/Subsede a su cargo y son los responsables de la gestión de las actividades académicas, docentes, de investigación, extensión e interacción social tanto en el pregrado y el postgrado en la Sede o Subsede Universitaria a su cargo.

Artículo 94.- (Funciones de los Vicerrectores de las Sede/Subsede). Las funciones de los Vicerrectores de Sede/Subsede son:

1. Gestionar académica y administrativamente la Sede/Subsede a su cargo.
2. Planificar, organizar y ejecutar las actividades académicas y administrativas en todos los niveles en el marco de las políticas establecidas en la Universidad.
3. Asistir y apoyar al Rector (a)/Vicerrector (a) Nacional en cuestiones académicas y administrativas según sea el caso.

4. Supervisar la ejecución de los planes y programas de estudio, programas de investigación, de extensión e interacción social.
5. Convocar y presidir las sesiones de los Comités o Consejos a los que fuera convocado.
6. Supervisar y coordinar las actividades académicas y administrativas de las carreras y otras dependencias a su cargo.
7. Mantener un sistema de calidad referido al seguimiento académico que garantice la máxima eficiencia y efectividad de los procesos de enseñanza-aprendizaje de la Universidad.
8. Implementar la aplicación de nuevos sistemas pedagógicos y didácticos en coordinación con los Decanos Académicos, Decanos Facultativos y Jefes de Carrera y las áreas académicas.
9. Elaborar planes específicos relativos a la formación y capacitación docente.
10. Atender por conducto regular solicitudes y/o reclamos de carácter académico del personal docente y de los estudiantes de la Sede/Subsede Universitaria a su cargo
11. Elaborar y presentar informes semestrales de la gestión académica y administrativa de las dependencias a su cargo y aquellos que le sean requeridos por las autoridades y las instancias superiores de la Universidad.
12. Cuidar el estricto cumplimiento del presente Estatuto, de los Reglamentos y de las disposiciones que en materia académica y administrativa emanen de los niveles y órganos de decisión de la Universidad, así como la normativa estatal para las universidades privadas.
13. Realizar cualquier actividad que le fuera encomendada en razón a su cargo.

Artículo 95.- (Secretarías Generales de las Sede/Subsedes). La Secretaría General de la Sede/Subsede está bajo dependencia directa del (de la) Vicerrector (a) Sede/Subsede, en coordinación con la Secretaria General Nacional. Es la encargada del archivo general de la documentación legal y académica de la Sede/Subsede a su cargo y es responsable de la elaboración y control de las Resoluciones Vicerrectorales y protocolo.

Artículo 96.- (Funciones del Secretario General de la Sede/Subsede). El Secretario General de la Sede/Subsede tiene las siguientes atribuciones:

1. Organizar y custodiar el archivo regional de la Sede/subsede a su cargo.
2. Asumir y ejercer la función de Secretario de los Comités o Consejos a los que fuera requerido y llevar las respectivas actas.

3. Brindar asesoría legal a (la) Vicerrector (a) Sede/Subsede y a otras autoridades de la Sede/Subsede.
4. Extender y firmar certificaciones inherentes a su función.
5. Decretar por orden del Vicerrector, las providencias de mero trámite.
6. Ejecutar las demás funciones afines con el cargo que desempeña.
7. Instaurar procesos disciplinarios a docentes, administrativos y estudiantes, a instancias de las autoridades, por contravenciones al ordenamiento institucional o contravenciones al presente estatuto y sus reglamentos.
8. Supervisar el cumplimiento de la normativa interna de la Institución, velando por el bienestar de la comunidad universitaria.
9. Elaborar convenios nacionales e internacionales y someterlos a consideración de las Autoridades competentes.
10. Realizar cualquier actividad que le fuera encomendada en razón a su cargo.

Artículo 97.- (Decanos Académicos de Sede/Subsedes). El (la) Rector(a) Nacional en coordinación con los Vicerrectores de Sede/Subsede se encargarán de nombrar en cada Sede al respectivo (a) Decano(a) Académico(a) de Sede/Subsede. Los Decanos Académicos de las Sede/Subsedes son los responsables de ejecutar la planificación y gestión de las actividades académicas docentes, de investigación, extensión e interacción social en pregrado en la Sede/Subsede Universitaria a su cargo. Dicha Autoridad tendrá bajo su tuición al Centro de Idiomas de su Sede/Subsede.

Artículo 98.- (Funciones de los Decanos Académicos de Sede/Subsede). El Decano Académico de Sede/Subsede tiene las siguientes funciones:

1. Ejercer la Dirección Académica de la sede/subsede a su cargo en coordinación con Vicerrectorado de Sede/Subsede asumiendo la responsabilidad de la gestión académica y curricular.
2. Convocar y presidir las sesiones de Comités y/o Consejos a los que fuera requerido en ausencia del (de la) Vicerrector(a).
3. Supervisar la aplicación de los planes y programas de estudio de las carreras de la Sede/Subsede.
4. Coordinar acciones y actividades con todos los Jefes de Carrera.

5. Mantener un sistema de seguimiento académico que garantice la máxima eficiencia y efectividad de los procesos de enseñanza-aprendizaje en sus programas académicos.
6. Aplicar nuevos sistemas pedagógicos y didácticos.
7. Coordinar con los directores de Investigación e Interacción Social y Difusión Cultural, la realización de investigaciones y estudios, así como programas de carácter social.
8. Recibir solicitudes y/o reclamos del personal docente y estudiantes de las Facultades y Administrar y mantener la disciplina docente y estudiantil.
9. Presentar informes periódicos al Vicerrector de la Sede/Subsede y al Comité Académico Sede/Subsede.
10. Someter a consideración del Vicerrector de la Sede/Subsede las iniciativas y sugerencias para el mejor funcionamiento de las Facultades y Carreras.
11. En general, cumplir con las demás tareas inherentes a su responsabilidad.

Artículo 99.- (Decanatos de Facultades de Sede/Subsede). El (La) Decano (a) de Facultad Sede/Subsede está a cargo de presidir y dirigir las actividades de las carreras que se encuentran a su cargo, son designados por el (la) Vicerrector(a) de Sede/Subsede en coordinación con el (la) Decano (a) Académico (a). Los Decanos (as) de las Facultades son los responsables de ejecutar la planificación y gestión de las actividades académicas docentes, de investigación, extensión e interacción social en las carreras de pregrado a su cargo.

Artículo 100.- (Funciones de los Decanos(as) de Facultades de Sede/Subsede). Son funciones de los Decanos de Facultades:

1. Administrar los recursos humanos, recursos materiales y recursos tecnológicos, de la Facultad a su cargo.
2. Realizar la programación académica de cada gestión (horarios, aulas, docentes) evitando cambios constantes en coordinación con los Jefes de Carrera de la Facultad a su cargo.
3. Supervisar, controlar y evaluar el proceso académico del Decanato Facultativo a su cargo (carreras, programas, docentes, estudiantes).
4. Supervisar, controlar y evaluar el cumplimiento de la programación académica de la Facultad de acuerdo al Calendario Académico.

5. Supervisar el cumplimiento de actividades académicas y administrativas de: Jefes de Carrera y Docentes (horarios, temas y contenidos programáticos, presentación de sílabos y otros que se les solicitan)
6. Contar con los expedientes del plantel docente de la Facultad a su cargo, con la hoja de vida y documentación especificada por normas internas y Reglamento de General de Universidades Privadas.
7. Realizar y supervisar la asignación de materias (cantidad y precedencia) en las carreras bajo el Decanato Facultativo.
8. Controlar el avance de los contenidos de las materias correspondientes.
9. Controlar la realización de prácticas programadas por el docente para la materia correspondiente.
10. Supervisar el desempeño de docentes en el aula.
11. Realizar la evaluación del desempeño docente.
12. Realizar y supervisar el seguimiento académico de los estudiantes de la Facultad.
13. Elaborar el presupuesto y Plan Operativo Anual de las carreras de la Facultad a su cargo presentando a Vicerrectorado/Decanato Académica para aprobación del (de la) Rector(a) Nacional y Directorio.
14. Realizar y supervisar actividades de interacción social y extensión universitaria del Decanato Facultativo a su cargo.
15. Establecer y mantener convenios con universidades, instituciones y empresas nacionales e internacionales de reconocido prestigio para mejora del proceso académico, previa autorización y coordinación de las instancias correspondientes.
16. Supervisar y evaluar el desempeño de los Jefes de carrera a su cargo.
17. Presentar a Decanato Académico o a Vicerrectorado de la Sede/Subsede los resultados de la evaluación docente.
18. Cooperar a Marketing institucionalmente en la realización de estudios de mercado que avalen la creación de nuevos programas.
19. Supervisar la ejecución de consultorías e investigaciones.
20. Fiscalizar la programación de defensas de proyectos finales de grado internos y externos de cada modalidad.
21. Supervisar y exponer al Comité Académico Facultativo los casos de estudiantes con bajo rendimiento académico.

22. Realizar la inducción de docentes nuevos, Jefes de Carrera y demás dependientes de la facultad a su cargo.
23. Prescindir de servicios de docentes de tiempo horario, tiempo completo o medio tiempo con baja calificación en las evaluaciones docentes, incumplimiento y otras faltas establecidas en el Reglamento de la Docencia.
24. Establecer convenios interinstitucionales con instituciones y/o empresas del medio para que los estudiantes realicen prácticas.
25. Identificar empresas para realizar prácticas profesionales, pasantías y/o trabajo dirigido.
26. Cumplir con la matriz de responsabilidades del Sistema de Control de Calidad.
27. Realizar cualquier actividad que le fuera encomendada en razón a su cargo.

Artículo 101.- (Directores o Jefes de Carrera de Sede/Subsede). El (La) Director o Jefe de carrera de Sede/Subsede está a cargo de presidir y dirigir las actividades de la carrera que se encuentran a su cargo, son designados por el (la) Vicerrector(a) de Sede/Subsede en coordinación con el (la) Decano (a) Académico (a). Los Directores o Jefes de carrera son los responsables de ejecutar la planificación y gestión de las actividades académicas docentes, de investigación, extensión e interacción social en las carreras de pregrado a su cargo.

Artículo 102.- (Funciones de los Directores o Jefes de Carrera). Son atribuciones de dichas autoridades las siguientes:

1. Planificar y desarrollar la programación académica de la respectiva carrera.
2. Asignar carga horaria a docentes.
3. Reasignar carga horaria a docentes (en caso de cierre de materias y apertura de paralelos).
4. Invitar a docentes a dar charlas o exposiciones de apoyo para la carrera.
5. Incentivar a los docentes a realizar investigaciones y publicaciones.
6. Invitar a docentes a la realización de consultorías.
7. Asignar y reasignar materias a estudiantes.
8. Gestionar convalidaciones internas, externas y homologaciones.
9. Supervisar a docentes.
10. Supervisar el rendimiento académico de los estudiantes.
11. Atender a estudiantes regulares, estudiantes potenciales y padres de familia.

12. Apoyar en actividades a la Dirección de Servicios Estudiantiles y a la Dirección de Marketing y Admisiones.
13. Mantener y establecer convenios con instituciones, empresas nacionales e internacionales para la realización de pasantías y prácticas profesionales.
14. Revisar y actualizar los contenidos de las asignaturas.
15. Coordinar con otros jefes de carrera la disponibilidad de los docentes para prestar servicios a otras carreras.
16. Coordinar la utilización de laboratorios.
17. Gestionar los requerimientos de recursos didácticos y tecnológicos para las materias que lo necesitan.
18. Seleccionar, evaluar y contratar a docentes.
19. Entrevistar a postulantes a docencia.
20. Presidir la evaluación de la clase magistral de postulantes.
21. Realizar la inducción de docentes nuevos.
22. Orientar y apoyar en la elaboración de sílabos a docentes nuevos y regulares.
23. Revisar los sílabos, los objetivos, contenidos y la estructura de los mismos.
24. Revisar los exámenes programados para la materia.
25. Controlar el avance de los contenidos de las materias que dictan los docentes.
26. Controlar la realización de prácticas programadas por el docente para la materia.
27. Realizar la evaluación a los docentes antiguos y nuevos, otorgando la respectiva retroalimentación.
28. Realizar seguimiento de los docentes nuevos y regulares (con bajos puntajes).
29. Designar miembros de tribunal de defensas internas y públicas de acuerdo a normas internas y las emitidas por el Ministerio de Educación
30. Realizar el seguimiento de deserción de estudiantes.
31. Supervisar a egresados en el avance de acuerdo a la modalidad de titulación elegida.
32. Estimular la participación de los estudiantes en actividades de apoyo a la facultad y a la carrera, seminarios, simposios, talleres, etc.
33. Apoyar en todas las actividades que se realicen en la Universidad.
34. Cumplir con la matriz de responsabilidades del sistema de Gestión de Calidad, de acuerdo a su rol y funciones.

35. Planificar, organizar y ejecutar actividades de difusión académica y cultural para docentes y estudiantes de la carrera y otras dirigidas a la formación de liderazgos.
36. Realizar cualquier actividad que le fuera encomendada en razón a su cargo.

Artículo 103.- (Presidencia Ejecutiva). El/La Presidente(a) Ejecutivo(a) es la primera Autoridad administrativa, económica y financiera de la Universidad a nivel nacional. Es representada por su Presidente (a) Ejecutivo (a). Su designación es otorgada por el Directorio. Dicha Autoridad tiene la tarea de dirigir los aspectos administrativos, económicos, financieros y de tecnología de la institución. Tiene bajo su mandato a los Directores Nacionales de las diferentes áreas.

Artículo 104.- (Funciones del (a) Presidente (a) Ejecutivo(a)). Son funciones del (a) Presidente (a) Ejecutivo (a):

1. Representar a la entidad ante Instituciones Públicas y Empresas Privadas, en actos públicos y/o privados que requieran la presencia empresarial en la región, para lograr el posicionamiento institucional.
2. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los reglamentos, otras normas complementarias que rijan la vida y el quehacer de la Universidad y las resoluciones del Directorio.
3. Dirigir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar toda la actividad administrativa y financiera de la Universidad
4. Convocar y presidir las reuniones de Comités y Comisiones a las que pertenezca.
5. Presidir los actos universitarios del área de su competencia.
6. Elaborar y presentar la memoria e informes requeridos por el Directorio o por cualquier instancia que así lo requiera.
7. Presentar el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad así como su respectiva programación académica - administrativa y presupuestaria para su consideración y aprobación por el Directorio.
8. Suscribir los documentos oficiales actas, convenios, resoluciones y correspondencia universitaria y otros de carácter administrativo y financiero.
9. Suscribir contratos de docentes, investigadores y personal administrativo en la Universidad; asimismo, renovar, rescindir y/o resolver contrataciones.
10. Conceder licencias de acuerdo al reglamento correspondiente.
11. Resolver todo otro asunto de índole administrativa financiera para el que sea requerido.

12. Coordinar y armonizar aquellas acciones que supongan vínculos con otros organismos e instituciones de carácter académico, tanto nacional como internacional.
13. Controlar y dar seguimiento, al desempeño y acciones disciplinarios tanto de ejecutivos como de docentes, estudiantes y administrativos de la Universidad.
14. Elaborar y presentar al Directorio proyectos de programas académico-administrativos, de planes de estudio, asistencia técnica, consultoría, extensión universitaria y otros.
15. Someter a consideración del Directorio propuestas para la creación de facultades, departamentos, carreras u otras unidades académicas en coordinación previa con las instancias académicas correspondientes.
16. Proponer al Directorio el nombramiento del (de la) Vicerrector (a) Académico (a) Nacional y Vicerrector (a) de Sede y/o Subsedes.
17. Proponer al Directorio la designación de Decanos (as) de Facultad y Jefes de Carrera y Área, así como otros funcionarios de alta jerarquía.
18. Aprobar procedimientos de la Universidad y normativa previa aprobación del Directorio.
19. Cumplir y hacer cumplir el Sistema de Gestión de la Calidad, como procedimientos y matriz de responsabilidades en el ámbito de toda la Universidad.
20. Otras tareas y funciones designadas por autoridades del Directorio de la Universidad.

Art. 105.- (Órgano de Contraloría). Este órgano cumple roles de vigilancia general de todos los aspectos académico-administrativos y ejerce funciones de contraloría financiera y administrativa. Es una unidad independiente con capacidad de revisar y autorizar cambios en beneficio de la institución, así como la supervisión de la asignación y utilización de fondos en la operación. Reporta al Presidente del Directorio.

Artículo 106.- (Directores Nacionales y Directores de Sede/Subsedes).

- I. El (La) Rector (a) Nacional en coordinación con el Presidente Ejecutivo, se encargarán de nombrar a los Directores Nacionales de las diferentes áreas de la Universidad Privada Franz Tamayo. Los Directores Nacionales son los encargados de la planificación, ejecución, evaluación y asesoramiento de las áreas a su cargo a nivel nacional. Tienen funciones de planificación estratégica, asesoramiento, ejecución y coordinación con los Directores de Sede/Subsede del área correspondiente.

- II. El (la) Vicerrector (a) Académico (a) de Sede/Subsede, será quien nombre a los Directores de Sede/Subsede de las diferentes áreas a su cargo. Los Directores de Sede/Subsede son los responsables de la planificación, ejecución, evaluación y asesoramiento del área bajo su tuición en base a las políticas y proyectos de los Directores Nacionales.

Artículo 107.- (Funciones de los Directores Nacionales y Directores de Sede/Subsede). Son funciones de los Directores Nacionales y Directores de Sede/Subsede:

1. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los reglamentos y otras normas complementarias que rijan la vida y el quehacer de la Universidad.
2. Dirigir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades, proyectos y planes a su cargo.
3. Elaborar y presentar los informes requeridos por el Presidente Ejecutivo, Directorio o por cualquier instancia que así lo requiera.
4. Presentar para el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad, los lineamientos y metas comprometidas.
5. Presentar y ejecutar la programación de actividades planteadas por el PDI.
6. Presentar el presupuesto de su área para su consideración y aprobación.
7. Resolver todo asunto de índole de acuerdo al área de su especialidad para la que sea requerido.
8. Elaborar y presentar al Presidente Ejecutivo, Rectorado Nacional proyectos del área de su especialidad.
9. Cumplir y hacer cumplir el Sistema de Gestión de la Calidad, como procedimientos y matriz de responsabilidades en el ámbito del área correspondiente.
10. Otras tareas y funciones designadas por autoridades del Directorio de la Universidad.

Artículo 108.- (Requisitos para designación de Máximas Autoridades Académicas y Administrativas). Después del (a) Rector (a) Nacional, las máximas autoridades académicas y administrativas, para poder ser designados deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser boliviano (a) o extranjero (a) con residencia legal en el país y autorización de trabajo requerida por ley;
2. Ser profesional con Grado Académico de licenciatura y Título Profesional, según corresponda;
3. Tener experiencia profesional comprobada con un mínimo de tres (3) años;
4. No tener antecedentes penales con sentencia condenatoria ejecutoriada.

TITULO V
DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y ASPECTOS OPERATIVOS
PROPIOS DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL

CAPITULO I
PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y ASPECTOS OPERATIVOS EN EL RÉGIMEN
ACADÉMICO

Artículo 109.- (Régimen Académico). El Régimen académico establece las normas generales de la organización académica de la Universidad.

Artículo 110.- (Las Facultades). Las Facultades constituyen los órganos de administración académica, están integradas alrededor de un área del conocimiento que corresponden a ciencias, disciplinas, artes, saberes, tecnológicos y otras afines; tienen como funciones el desarrollo de la docencia, investigación científica y tecnológica, interacción social y difusión cultural. La Universidad Privada Franz Tamayo está conformada por las siguientes Facultades:

1. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
2. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
3. Facultad de Arquitectura, Diseño y Tecnologías Cross Media.
4. Facultad de Ciencias de la Salud.
5. Facultad de Ingenierías.

Artículo 111.- (Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales). La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales tiene la misión de formar a los profesionales en las carreras de Ciencias Jurídicas, Ciencias de la Educación, Ciencias Sociales y áreas afines en el marco de los principios, visión y misión institucional, con alta calidad académica, sensibilidad y compromiso social. Dotándolos de conocimientos, destrezas y habilidades para desempeñarse y ejercer funciones en los ámbitos público y privado. Está a cargo y responsabilidad del (de la) Decano(a) de la Facultad.

Artículo 112.- (Facultad de Ciencias Económicas, Empresariales y Financieras). La Facultad de Ciencias Económicas, Empresariales y Financieras tiene la misión de formar profesionales de excelencia para la dirección y el liderazgo de las organizaciones, a través de programas educativos actualizados, diseñados en función de las necesidades de la sociedad en los ámbitos económico, empresarial y financiero del entorno económico, empresarial y organizacional, de tal manera que los titulados de la Facultad sean capaces de hacer frente a un mercado abierto, exigente, competitivo y globalizado. Está a cargo del Decano de la Facultad.

Artículo 113.- (Facultad de Arquitectura, Diseño y Tecnologías Cross Media). Es la Facultad que forma profesionales creativos e innovadores con capacidades, habilidades, destrezas, competencias técnicas, sentido humano para el desarrollo sostenible en los ámbitos de diseño, construcción, producción audiovisual, comunicación, tecnologías cross media, publicidad, marketing y otros. Está a cargo del Decano de Facultad.

Artículo 114.- (Facultad de Ciencias de la Salud). La Facultad de Ciencias de la Salud forma profesionales con pensamiento reflexivo y vocación de servicio para el área de la salud, por medio del desarrollo y la ejecución de programas de alta calidad académica y científica en concordancia con la problemática regional y nacional de salud. El profesional adquiere una formación integral con alto sentido humano y se capacita para atender a la persona, la familia y la comunidad en forma holística. Está a cargo del Decano de la Facultad.

Artículo 115.- (Facultad de Ingenierías). La Facultad de Ingenierías tiene la misión de formar profesionales con alta preparación tecnológica y científica, capaces de solucionar problemas complejos del entorno socioeconómico para cuyo fin implementa programas educativos innovadores concordantes con el avance de la ciencia y la tecnología. El ingeniero recibe preparación profesional en ciencias de ingeniería que lo capacitan para desarrollar con eficacia soluciones creativas en el tiempo, costo y calidad requerida por la sociedad. Está a cargo del Decano de la Facultad.

Artículo 116.- (Implementación de las Facultades).

- I. La Universidad determinará la pertinencia o no de la implementación de las Facultades, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Número de estudiantes en cada una de las Carreras de la Facultad
 - b) Número de docentes
- II. Las Facultades podrán ser implementadas gradualmente de acuerdo a las necesidades institucionales de la Universidad y a las demandas y expectativas del entorno social.
- III. En caso de no estar conformada o consolidada una Facultad, podrá asumir esas funciones un Jefe o Director de Carrera que cuente con las competencias para asumir dichas funciones: cumplir los requisitos mínimos exigidos, presentar un plan de trabajo para la gestión correspondiente, capacidad para dirigir a los estudiantes y docentes de las Carreras afines, tener conocimiento pleno de los planes y programas de estudio de las Carreras afines y otras competencias que establezcan las autoridades superiores.

Artículo 117.- (Programas Académicos). Las Facultades cumplen sus fines y funciones a través del desarrollo de los planes de estudios y programas académicos en función del perfil profesional de cada Carrera.

Artículo 118.- (Calendario Académico). El calendario académico es el instrumento de planificación académica que registra de forma ordenada y coherente el cronograma de las actividades académicas a desarrollarse durante cada gestión. Este instrumento es presentado al Ministerio de Educación para su conocimiento y aprobación. Las actividades académicas deben cumplirse estrictamente dentro de las fechas establecidas en dicho documento, no pudiendo modificarse ni incumplirse las mismas bajo ningún motivo.

CAPÍTULO II

CONSEJOS FACULTATIVOS Y DE CARRERA

Artículo 119.- (Consejo Facultativo). El Consejo Facultativo es la mayor instancia colegiada de una facultad en los aspectos académicos y administrativos de la misma, creada para asesorar a autoridades académicas y comités facultativos en el campo de su competencia.

Artículo 120.- (Sesiones del Consejo Facultativo). El Consejo de Facultativo se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes, y extraordinariamente según lo requiera las necesidades de la Facultad.

Artículo 121.- (Conformación). Los Consejos Facultativos estarán conformados de la siguiente manera:

1. Decano de la Facultad en calidad de presidente del consejo.
2. Jefes de Carrera.
3. Docentes a tiempo completo.
4. De ser necesario, se invitará a docentes meritorios, de destacada trayectoria académica y con permanencia ininterrumpida de cinco años dentro de la Universidad.

Artículo 122.- (Atribuciones y Funciones). Son atribuciones y funciones del Consejo Facultativo:

1. Asesorar al Decano de Facultad y/o a los Jefes de Carrera en asuntos académicos y administrativos de la Facultad.
2. Orientar y supervisar las actividades académicas de la Facultad directamente o a través de comisiones internas del Consejo.
3. Velar para que las resoluciones, recomendaciones y planes aprobados por el Directorio y el Consejo Nacional Académico sean ejecutados y aplicados en la Facultad.
4. Proponer al Consejo Nacional Académico a través del Decano Académico el nombramiento del personal docente de la Facultad.
5. Sugerir al Consejo Nacional Académico por medio del Decano Académico la creación, supresión y reorganización de las unidades académicas.
6. Conformar comisiones de evaluación y diseño curricular.
7. Recomendar al Consejo Nacional Académico a través del Decano Académico la aprobación y modificación de los planes de estudios de las Carreras que conforman la Facultad.
8. Cooperar al Decano Académico en la preparación de informes académicos.
9. Proponer al Consejo Nacional Académico, por medio del Decano Académico la suscripción de convenios académicos con instituciones nacionales o extranjeras.
10. Cumplir con otras responsabilidades que le sean delegadas por el Directorio o el (la) Rector(a).
11. Informar al Decano de la Sede/Subsede las conclusiones acordadas para su respectiva aprobación.

Artículo 123.- (Consejos de Carrera). Los Consejos de Carrera son cuerpos colegiados técnico – académico de docentes de la Carrera, con competencia para tratar asuntos relativos a los procesos de enseñanza – aprendizaje, investigación, interacción social y difusión cultural.

Artículo 124.- (Conformación). Los Consejos de Carrera estarán conformados de la siguiente manera:

1. Jefe de Carrera en calidad de Presidente del Consejo.
2. Cuatro docentes meritorios, de destacada trayectoria académica y con permanencia ininterrumpida de cinco años dentro de la Universidad.

Art. 125.- (Atribuciones). Las atribuciones de los Consejos de Carrera son:

1. Participar en la evaluación curricular de los planes y programas de estudio de la Carrera correspondiente.
2. Proponer modificaciones y/o actualización de los planes y programas de estudio de la Carrera correspondiente, debidamente sustentadas y justificadas.
3. Proponer actividades y programas de investigación, de interacción social y difusión cultural de la Carrera Correspondiente
4. Proponer mejoras para el adecuado desarrollo académico de la Carrera.
5. Participar en comisiones académicas específicas de: evaluación curricular, diseño curricular, autoevaluación de la carrera o de la institución, programas de investigación.
6. Conformar Sociedades Científicas de la Carrera Correspondiente
7. Analizar y recomendar soluciones a problemas docentes o estudiantiles.
8. Apoyar en la elaboración de Tablas de Equivalencia Automática (TEA)
9. Proponer actividades como Seminarios, Talleres, Reuniones, actividades de esparcimiento y de recreación: culturales, deportivas y artísticas.
10. Otras tareas académicas encomendadas por las autoridades superiores.
11. Informar al Decano de la Sede/Subsede las conclusiones acordadas para su respectiva aprobación.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN DOCENTE

Artículo 126.- (Docentes). Los docentes son los facilitadores, coordinadores y motivadores de los procesos de enseñanza – aprendizaje. Es docente universitario aquel profesional con grado académico mínimo de licenciatura o mayor que éste, con Título Profesional, que está dedicado a las tareas de enseñanza universitaria, investigación y administración académica, dentro de los fines y objetivos de la Universidad.

Artículo 127.- (Normativa Docente). La normativa docente, referida a procesos de selección, contratación, escalafón, deberes, derechos, obligaciones y otros aspectos están normados en el Reglamento Docente de la Universidad Privada Franz Tamayo.

CAPITULO IV RÉGIMEN ESTUDIANTIL

Artículo 128.- (Estudiante). Es Estudiante universitario es toda persona nacional o extranjera que se encuentra debidamente matriculada previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento General de Universidades Privadas y sus Reglamentos Específicos, siendo además requisito la suscripción de una declaración escrita donde acepta plenamente las disposiciones administrativas, el Estatuto Orgánico y demás Reglamentos de la Universidad Privada Franz Tamayo, obligándose a cumplirlos y someter a ellos, su comportamiento y desempeño.

Artículo 129.- (Normativa Estudiantil). La normativa estudiantil referida a procesos de ingreso, permanencia y graduación, derechos, deberes, régimen disciplinario y otros están normados en el Reglamento Estudiantil de la Universidad Privada Franz Tamayo.

CAPITULO V NIVELES, GRADOS ACADÉMICOS, DIPLOMAS Y TÍTULOS

Artículo 130.- (Niveles).

- I. De conformidad a lo establecido por el Reglamento General de Universidades Privadas y su reglamentación específica, por el Estatuto Orgánico de la Universidad Privada Franz Tamayo, se cuenta con los niveles de Pregrado y Postgrado.
- II. El Pregrado desarrolla programas de Técnico Superior Universitario y Licenciatura.

- III. El Postgrado desarrolla programas de Especialidad, Maestría y Doctorado. Asimismo, desarrolla programas de Diplomado y extensión universitaria de formación continua con la finalidad de actualizar, complementar y ampliar conocimientos en un área específica.
- IV. Las regulaciones específicas así como los Diplomas otorgados por la Universidad se hallan normados por el Reglamento de Graduación y Obtención de Diplomas Académicas de Pregrado y de Post-Grado según corresponda.

Artículo 131.- (Grado de Técnico Superior). El grado de Técnico Superior corresponde a un nivel superior de formación técnica especializada que permite obtener habilidades prácticas, cuya duración no será menor a 3 años y con 3400 horas académicas como mínimo.

Artículo 132.- (Grado de Licenciatura).

- I. El grado académico de Licenciatura corresponde a un nivel superior de formación en una disciplina científica o campo disciplinario determinado.
- II. Las carreras con grado de Licenciatura en el área de medicina, tendrán una duración no menor a seis (6) años incluido el internado rotatorio y seis mil (6.000) horas académicas como mínimo.
- III. Las carreras con grado de Licenciatura en áreas no médicas pero pertenecientes a las ciencias de la salud, tendrán una duración no menor a cuatro (4) años y cumplirán como mínimo cinco mil trescientas (5.300) horas académicas.
- IV. Las carreras con grado de Licenciatura en el área de Ingeniería Técnica y Tecnológica, tendrán una duración no menor a cuatro (4) años y deberán cumplir como mínimo con cinco mil trescientas (5.300) horas académicas.
- V. Las demás áreas del conocimiento para el grado de Licenciatura, tendrán una duración no menor a cuatro (4) años y deberán cumplir como mínimo con cuatro mil ochocientas (4.800) horas académicas.

Artículo 133.- (Maestría). El grado académico de Magíster corresponde a un nivel de post-grado que sigue secuencialmente a la Licenciatura; consistente en cursar asignaturas y otras modalidades curriculares organizadas en un área específica del conocimiento en un mínimo dos mil cuatrocientas (2.400) horas; de las cuales, setecientos veinte (720) horas se desarrollarán en el aula de manera presencial.

Artículo 134.- (Doctorado). El grado académico de Doctor corresponde a un nivel de extensión y profundización del conocimiento que sigue a la Maestría; consistente en cursar asignaturas y otras modalidades curriculares organizadas en un área específica del conocimiento, en un mínimo de dos mil ochocientas (2.800) horas académicas, distribuidas en tres (3) años, lo que incluye su participación en seminarios y otras actividades que sean complementarias a su formación.

Artículo 135.- (Otorgación del Diploma Académico). La Universidad otorgará el Diploma Académico con el Grado correspondiente una vez que el estudiante ha cumplido todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Reglamento de Graduación y de Obtención de Diplomas Académicos. Será entregado conjuntamente con el Título Profesional en Acto de Colación.

Artículo 136.- (Título Profesional). De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Plurinacional, el Título Profesional es otorgado por competencia exclusiva por el Ministerio de Educación.

TÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 137.- (Aspectos no Previstos). Cualquier aspecto no previsto por el presente Reglamento será resuelto por las autoridades académicas de la sede/subsede teniendo en cuenta el Reglamento General de Universidades Privadas y Reglamentaciones Específicas de acuerdo al área.

Artículo 138.- (Modificación). El presente Reglamento podrá ser modificado por el Consejo Nacional, con la aprobación del Directorio de la Universidad Privada Franz Tamayo. Las modificaciones serán aplicables una vez se cuente con la autorización del Ministerio de Educación.

Artículo 139.- (Derogación). Se derogan todas las disposiciones y resoluciones que contravengan lo previsto en el presente Reglamento.

Artículo 140.- (Vigencia). El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte de las autoridades universitarias y el Ministerio de Educación.